

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 188
de 5 de septiembre de 2011

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que todas las actividades, proyectos y programas de SENACYT tienen como objetivo fortalecer, apoyar, inducir y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de elevar el nivel de productividad, competitividad y modernización en el sector privado, el gobierno, el sector académico-investigativo, y la población en general.

Que el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establece los parámetros para fortalecer la investigación y el desarrollo, aumentar la competitividad del país, promover la innovación y mejorar el sistema de enseñanza aprendizaje de ciencias en las escuelas.

Que el Programa de Fortalecimiento de Postgrados Nacionales, en adelante EL PROGRAMA, ejecutado por la SENACYT se enmarca dentro de los lineamientos del fortalecimiento de los recursos humanos para la investigación, el desarrollo y la innovación y para lograr este fin se enfoca específicamente en los docentes y estudiantes, dedicados a la investigación.

Que en este sentido, se hace necesario aprobar un reglamento que regule el mecanismo de selección, y adjudicación de subsidios para programas de postgrado científico.

RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Reglamento del Programa de Fortalecimiento a los Postgrados Nacionales, cuyo texto se encuentra a continuación:

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LOS
POSTGRADOS NACIONALES DE SENACYT**

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa de Fortalecimiento a los Postgrados Nacionales de SENACYT, en adelante el Programa, es fortalecer las capacidades de las universidades para la formación de recursos humanos con competencias para la investigación en las áreas prioritarias del Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, proporcionando los insumos necesarios para que el programa alcance niveles de excelencia que le den sostenibilidad.

Además de desarrollar competencias en investigación científica tanto de docentes como de estudiantes, dedicados a la investigación, y elevar la calidad académica



[Handwritten signature]

Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 2

de los programas de postgrado de acuerdo con los estándares internacionales, en cuanto a cantidad y calidad de los productos científicos.

2. FINALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA

Las convocatorias del Programa son el mecanismo de selección de los programas de postgrado científicos que podrán recibir subsidios económicos de SENACYT, de acuerdo a los parámetros establecidos en este reglamento.

El presente Reglamento regula el proceso de convocatoria y selección, adjudicación y seguimiento de subsidios a los programas de postgrado que SENACYT apoye en las universidades del país.

3. METODOLOGÍA

La evaluación de expertos externos dictaminará el ingreso de los programas de postgrado de las universidades nacionales al Programa.

Una vez iniciado el programa de postgrado seleccionado se deberá realizar un proceso de mejoramiento continuo que incluye la autoevaluación del proceso de postgrado, una evaluación del programa académico por parte de pares externos, y una intercomparación con un programa de postgrado de excelencia en la mitad de la ejecución.

Al finalizar cada Plan de Trabajo, la SENACYT realizará una evaluación de resultados y de impacto, mediante evaluadores externos a la Universidad y a la propia SENACYT.

4. EVALUACIÓN DE LOS POSTGRADOS

4.1 Evaluación durante el periodo de selección:

Es la evaluación requerida para ingresar en el Programa, realizada por evaluadores externos a la Universidad proponente y a SENACYT. Solicitada por esta última entidad como requisito para ingreso al Programa.

4.2 Evaluación operativa continua:

4.2.1 Auto evaluación:

La autoevaluación es un ejercicio interno de todo el equipo de trabajo de la Universidad a la que se le ha adjudicado el subsidio económico de SENACYT. La misma tiene la finalidad de analizar de manera crítica lo actuado en el postgrado, para obtener conocimiento sobre las condiciones en las que se desarrolla. Permitirá identificar las fortalezas y debilidades e incorporar cambios en la planificación a corto plazo de aquellas acciones de mejoramiento necesarias. Se realizará como mínimo una vez al año, antes del envío del plan anual a SENACYT.

Las acciones de mejoramiento se incorporarán en la planificación enviada en los informes técnico académico. Con esto se facilitará a SENACYT hacer el seguimiento de las mismas.

4.2.2 Revisión externa:

Es una segunda evaluación externa al programa. Se realizará una vez concluido el primer semestre, cuatrimestre o módulo académico. Cada programa de Postgrado escogerá sus pares revisores ajenos al programa de postgrado y externos a la Universidad. Estos serán profesionales con experiencia tanto académica como profesional y experiencia en este tipo de labor. La Universidad proponente entregará el documento en el que se deje constancia del compromiso de realizar esta revisión por parte de expertos internacionales al entregar la propuesta.



fin 24

Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 3

4.2.3 Intercomparación con programas de excelencia o calidad:

Esta será realizada en el último periodo académico por la Universidad sede del programa. Es una comparación con otro programa de postgrado científico de la misma área temática, con una amplia y larga trayectoria, debidamente acreditado a nivel internacional.

4.3 Evaluación de resultados y de impacto:

La evaluación de los resultados y del impacto serán realizados al finalizar una cohorte. Consiste en una valoración del impacto académico del programa de postgrado, el nivel de cumplimiento con los objetivos plasmados en el Plan de Trabajo y el impacto de los productos resultantes.

Entre otros puntos, esta evaluación incluirá, los siguientes:

- a). Plan de trabajo original.
- b). Auto evaluaciones y planes de mejoramiento internos.
- c). Revisión por pares evaluadores externos y adopción de recomendaciones.
- d). Revisión de resultado de la intercomparación con el Plan de mejora correspondiente.
- e). Análisis de los medios de verificación para evaluar los resultados de los planes ejecutados.
- f). Entrevistas con las autoridades con responsabilidad en el programa.

5. ADMINISTRACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LAS POSTGRADOS EN EL PROGRAMA:

El Programa impulsará la adopción de las mejores prácticas dentro de sus programas de postgrado.

La Universidad deberá dejar plasmado en el Plan de Trabajo su compromiso con la administración y aseguramiento de la calidad de cada postgrado en el Programa.

Es responsabilidad de cada Universidad, de la Facultad correspondiente y de sus centros de investigación la administración y el aseguramiento de la calidad en sus postgrados científicos en el Programa.

Uno de los propósitos del Programa es fortalecer una cultura fundamentada en la auto crítica y la reflexión para afrontar exitosamente los retos que esta modalidad de postgrado trae aparejados.

6. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS

6.1 Podrán participar en la convocatoria del presente programa las siguientes universidades:

6.1.1. Universidades oficiales que operan en el territorio de la República de Panamá.

6.1.2 Universidades privadas que operan en el territorio de la República de Panamá que acrediten, que están debidamente autorizadas para esta función por el Ministerio de Educación.

6.2. Deben contar con un mínimo de cuatro programas aprobados por el Consejo Académico que corresponda según la legislación vigente en la materia.

6.3 Mantener un núcleo académico básico de profesores proporcional a la cantidad de programas aprobados y actualizados por el Consejo

fm 146



Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 4

Académico correspondiente. Este núcleo deberá estar compuesto por profesores con grado de postgrado como mínimo, contratados de forma permanente.

6.4 Deberá contar con una infraestructura mínima compuesta por aulas de clase, laboratorios y centros bibliográficos para uso exclusivo de las actividades académicas y de investigación, a tiempo completo, durante los 365 días del año.

6.5 Presentar copia de la aprobación del reconocimiento académico del programa propuesto emitida por el Consejo académico correspondiente

7. FASES ASOCIADAS A LA CONVOCATORIA:

- a. Anuncio de la convocatoria
- b. Recepción de propuestas
- c. Evaluación de Propuestas
- d. Negociación
- e. Cumplimiento de los requisitos necesarios para firma del Convenio
- f. Convenio de Colaboración Educativa
- g. Seguimiento

8. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA.

SENACYT anunciará las convocatorias para considerar, evaluar y adjudicar fondos que contribuyan al fortalecimiento de los posgrados que califiquen dentro del presente Programa, en el territorio de la República de Panamá.

Para anunciar la convocatoria se contará con los siguientes documentos:

- a). Los anuncios públicos para la Convocatoria.
- b). El formato para presentación de propuestas.

La fecha de apertura de la convocatoria, será el primer día en que se publique el anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación.

Los anuncios de la convocatoria serán publicados como mínimo, en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) días distintos. A su vez, los anuncios de las convocatorias, el formato para presentar propuestas, este reglamento y el formulario de evaluación se encontrarán disponibles en el sitio Web de SENACYT.

Los objetivos, criterios, y demás términos o condiciones señalados en el Anuncio de Convocatoria, sirven como guía para los proponentes.

9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez abierto el período de recepción de propuestas, se registrará la hora y fecha en que se reciba cada una.

Las propuestas podrán ser presentadas en cualquier momento, a partir de las fechas de recepción que indique el anuncio de convocatoria y hasta la fecha de cierre de la misma.

Las propuestas serán presentadas a través de la dirección de correo electrónico indicada en el anuncio de convocatoria.

9.1 Revisión de la documentación presentada

Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, SENACYT publicará en su página Web la lista de propuestas recibidas en orden de llegada, con fecha y hora de recepción. Además, verificará que la documentación ha sido entregada completa.

La revisión documental realizada por el coordinador del programa tiene por objetivo comprobar que los proponentes han cumplido con los documentos solicitados en la convocatoria.



h 24

Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 5

El Coordinador podrá solicitar a la Universidad proponente subsanar omisiones menores relacionadas con la documentación entregada, otorgando un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación. No se remitirá a los evaluadores propuestas que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria.

10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Toda propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en el anuncio será remitida tanto para las evaluaciones individuales, como para el Foro.

Para la evaluación de las propuestas se conformará una o más comisiones de evaluación de acuerdo a las categorías señaladas en el anuncio de convocatoria. El Comité de evaluación estará integrado por evaluadores externos a la SENACYT, sin vínculos con las universidades proponentes.

10.1 Evaluación individual por expertos externos:

La evaluación por expertos tiene por objeto valorar cada una de las propuestas, con la finalidad de determinar cuáles de ellas recomendar para la adjudicación de fondos.

En esta etapa se realizará la evaluación de cada propuesta por 2 evaluadores distintos.

Los evaluadores examinarán individualmente cada propuesta y llenarán un formulario de evaluación con sus comentarios y calificaciones tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento, el Anuncio de la Convocatoria y el formato para presentación de propuestas.

10.2 Foro

SENACYT convocará a Foro a cada comité de evaluación para analizar en plenaria las evaluaciones realizadas por sus miembros.

Cada Foro de Evaluación será moderado por su Presidente escogido por los miembros.

SENACYT se reserva el derecho de balancear cada Comité de Evaluación en función de las propuestas recibidas en cada área y las ramas del conocimiento de éstas. En lo posible, SENACYT invitará por lo menos a un evaluador internacional con experiencia en evaluación de programas de postgrado a cada foro de evaluación.

El Coordinador del Programa participará en las reuniones del comité, como facilitador del proceso de evaluación, sin voz ni voto, velará por el cumplimiento del reglamento y realizará las funciones de secretario del Foro y será el encargado de levantar el acta del Foro.

El Foro se realizará en forma presencial o no presencial, mediante intercambio de información por medios tecnológicos.

El foro generará un acta con su lista priorizada de propuestas por cada categoría de evaluación separada que defina el anuncio de convocatoria.

El informe de evaluación final deberá estar firmado por cada uno de los miembros del Comité contendrá la cuantificación de los informes de los miembros, el consenso obtenido en el Foro y un apartado o sección final con la lista priorizada de los posgrados recomendados.

Los miembros del foro podrán firmar el acta a mano, por firma electrónica o consentimiento libre remoto por medio escrito con intención de firma.



Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 6

El Comité de evaluación propondrá los programas recomendados en la lista priorizada a más tardar sesenta (60) días calendario después del cierre de la Convocatoria.

Debido a que los evaluadores son externos, y a que sus tiempos no son controlados por SENACYT, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes que impidan cumplir con el plazo de comunicación de resultados. En estos casos, excepcionales se podrá prorrogar el tiempo de presentación de resultados hasta un máximo de sesenta (60) días adicionales.

En estos casos, SENACYT comunicará a los proponentes el aplazamiento para dar a conocer los resultados por medio del sitio Web. De excederse los plazos de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la institución tenga disponible los resultados correspondientes a los proponentes, la convocatoria se declarará cancelada.

10.3 Comité de Evaluación.

Para integrar los Comités de Evaluación, SENACYT convocará a evaluadores conocedores de la materia o área temática de las propuestas, según las categorías publicadas en el anuncio, que cuenten con experiencia en el sector público o privado en campos relacionados con los programas a evaluar. Al menos dos de los miembros de cada Comité de Evaluación deberán tener título doctoral. Los evaluadores podrán ser nacionales o internacionales, sin vínculos con las universidades proponentes.

Cada evaluador deberá disponer del formulario de evaluación, el anuncio de la Convocatoria, la propuesta o propuestas a evaluar y este Reglamento. Cada evaluador dejará constancia en el formulario de evaluación de la ausencia de conflictos de intereses con la propuesta que evalúa y suscribirá una declaración de confidencialidad.

Los miembros de la Comité de Evaluación podrán ser ad honorem o remunerados. Se utilizará el mismo esquema para todos los evaluadores de una misma convocatoria.

10.4 Responsabilidades y obligaciones de los miembros del Comité de Evaluación:

Los miembros del Comité de Evaluación podrán consultar opiniones de expertos o entendidos, fuera del Comité sobre una propuesta o tema específico; pero evitando personas con conflictos de intereses y revelando su identidad a la SENACYT para minimizar dicha posibilidad. Para estos efectos, será obligatorio que el experto suscriba la declaración de confidencialidad.

Las responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación incluyen evaluar las propuestas dentro de los plazos indicados para la convocatoria y generar el Acta del foro final, con las listas priorizadas de las propuestas recomendadas, por categoría de evaluación separada.

Los evaluadores que conformen el Comité de Evaluación deberán mostrar en todo momento:

- Calidad:** Los evaluadores deberán mostrar un nivel adecuado o elevado de conocimiento científico y/o tecnológico, de conformidad con los objetivos del programa en el cual participan.
- Transparencia:** La decisión o las decisiones sobre la selección de una propuesta dentro de una o varias convocatorias, deben darse de forma clara y de conformidad con los criterios exigidos por las leyes, reglamentos, programas y criterios de la SENACYT.
- Igualdad de trato:** toda propuesta deberá recibir por parte del evaluador el mismo trato, independientemente de su origen y/o de la identidad del proponente.
- Imparcialidad:** Toda propuesta recibirá por parte del evaluador un trato imparcial e independiente, en función de sus méritos.
- Confidencialidad:** Los evaluadores deberán firmar una declaración de confidencialidad, a través de la cual se comprometen a no divulgar ningún elemento relacionado con la propuesta evaluada.



Resolución Administrativa No. 188
De 3 de septiembre de 2011
Página No. 7

Corresponde a los Comités de Evaluación entregar a SENACYT un acta que incluye una lista priorizada de las propuestas recomendadas para adjudicación de fondos por cada categoría de evaluación separada. Los Comités podrán requerir modificaciones a las propuestas y realizar sugerencias adicionales, que deberán ser acatadas por los proponentes seleccionados en la lista priorizada, para que puedan continuar a las fases de adjudicación, negociación y suscripción de convenio.

Los Comités de Evaluación también podrán comunicar la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso en que ninguna de ellas cumpla con las expectativas de calidad.

El hecho de que solo se presente una sola propuesta en una convocatoria o para una categoría, no implica que será beneficiada por SENACYT, en este caso, la misma estará sujeta a la evaluación del Comité de Evaluación.

La Comité de evaluación podrá sugerir modificaciones a las propuestas y emitir las recomendaciones adicionales que considere convenientes. Éstas serán tomadas en consideración por SENACYT para continuar con las fases de negociación y suscripción de Convenios.

En función de la disponibilidad presupuestaria, SENACYT decidirá cuantas de las propuestas consideradas en la lista priorizada serán avaladas y pasarán a la fase de negociación.

SENACYT les comunicará por escrito a las Universidades proponentes no beneficiadas los resultados y les entregará un informe sobre su evaluación.

11. NEGOCIACIÓN

SENACYT realizará la fase de negociación con los representantes de las universidades de las propuestas seleccionadas en la lista priorizada para formalizarlas mediante un Convenio de Colaboración Educativa. Esta fase no excederá de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de las listas priorizadas. SENACYT podrá negociar los montos, distribución y términos propuestos, a fin de optimizar el uso de los recursos gubernamentales.

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Colaboración Educativa le dará validez legal a la adjudicación y al compromiso de cada una de las partes.

El Convenio constará obligatoriamente de los siguientes anexos:

- a). Presupuesto del programa de postgrado
- b). Plan de Trabajo del programa de postgrado

12.1 Requisitos necesarios para firma del Convenio

- a). Haber incorporado al Plan de Trabajo del programa todas las recomendaciones surgidas del Foro de Selección y del proceso de negociación con SENACYT.
- b). Presentar los documentos administrativos requeridos para el refrendo del convenio.

13. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA

El seguimiento permite conocer el nivel de cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el Plan de Trabajo y en los planes de mejoramiento.

La continuidad de un programa de Postgrado es una responsabilidad compartida entre la Universidad sede, la Facultad donde está inserto, sus centros de investigación y la SENACYT.



Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 8

La información sobre el desarrollo del programa deberá estar contenida en los informes técnico-académicos y financieros; así como en los informes de las evaluaciones realizadas.

Dentro del procedimiento para el seguimiento de la Postgrado deberá incluirse una bitácora para el registro de la información y la programación de visitas para constatar los avances en el programa.

Las Universidades beneficiarias cumplirán con los mecanismos de rendición de cuentas y obligaciones establecidas en este reglamento, con los requerimientos del Programa y con lo pactado en el contrato de subsidio económico educativo.

Estarán obligadas a presentar pruebas de las adquisiciones obtenidas con fondos del proyecto, así como a presentar periódicamente informes técnico académico y financieros y a presentar evidencias del logro de los productos o resultados pactados en el contrato de subsidio económico educativo.

Facilitarán la labor de seguimiento y supervisión por parte de SENACYT, pondrán a disposición toda la información requerida para verificar el cumplimiento de las reglamentaciones del Programa y las cláusulas del Convenio de Colaboración Educativa, suscrito por ambas partes.

Autorizarán a SENACYT o sus designados a realizar visitas de supervisión de la ejecución del Convenio.

Suministrarán a SENACYT o a quien ésta designe, toda la información necesaria para la realización de las evaluaciones externas del proyecto, con la finalidad de medir el éxito y el impacto del proyecto.

13.1 Instrumentos para evaluación de los convenios:

- a) Plan de Trabajo aprobado por la SENACYT.
- b) Planes de mejoramiento presentados a la SENACYT como productos de las autoevaluaciones periódicas, incluirá la programación de las actividades.
- c) Recomendaciones surgidas de la revisión externa.
- d) Adopción por parte del Consejo académico de las recomendaciones realizadas por el revisor externo.
- e) Recomendaciones producto de la intercomparación.
- f) Plan de mejoramiento producto de las conclusiones de la intercomparación.
- g) Recomendaciones resultantes de la evaluación externa.
- h) Plan de mejora resultante de la evaluación con incorporación de recomendaciones de la SENACYT.
- i) Informes técnico académicos y financieros presentados por las universidades a SENACYT.

14. OBJETOS DE GASTO PERMISIBLES

Los objetos de gastos permisibles para las universidades beneficiadas con el subsidio económico educativo serán las enunciadas a continuación

14.1 Objeto de gastos permisibles para las universidades estatales

- a) Matrícula, colegiatura, costos de laboratorios y de servicios universitarios de estudiantes seleccionados como becarios.
- b) Subsidios para manutención por el monto convenido entre la Universidad y SENACYT a los becarios, los cuales deben tener dedicación de tiempo completo y exclusiva en el programa de postgrado.
- c) Sesenta y Cinco por ciento (65%) de los costos de promoción de la convocatoria para seleccionar a estudiantes becario estipulados en el plan de mercadeo entregado previamente.
- d) Laptops para estudiantes.
- e) Monto inicial o capital semilla para las siguientes actividades:



Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 9

- i. Apoyo a la realización de la investigación de tesis (inscripción, insumos, reactivos y suministros de laboratorio, compra de artículos especializados -papers-).
- ii. Recursos bibliográficos y aplicaciones (aplicaciones para simulación y otras; bases de datos con bibliografía especializada; libros; revistas especializadas, otros recursos didácticos)
- iii. Costo de publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
- iv. Pasantías para estudiantes.
- v. Participación de los estudiantes en calidad de ponentes o con banners en congresos, conferencias y/o seminarios académicos y de investigación.
- f) Costo de profesores visitantes (transporte, alojamiento y manutención y honorarios profesionales)
- g) Seguro contra accidentes para los estudiantes.
- h) Afianzamiento del idioma inglés
- i) Giras técnicas y de trabajo de campo (Transporte, alojamiento y alimentación).
- j) Apoyo al acondicionamiento de la infraestructura, a la adquisición del equipamiento y del mobiliario necesario para el desarrollo de la Postgrado.
- k) Costos de la revisión de pares externos, del proceso de intercomparación, y de la autoevaluación.
- l) Imprevistos y otros gastos administrativos.

14.2 Objeto de gastos permisibles para universidades privadas

- a) Matrículas y pago de colegiatura de estudiantes seleccionados como becarios (incluye costo de laboratorios).
- b) Subsidios o estipendios de manutención por el monto convenido entre la Universidad y SENACYT a los becarios, los cuales deben tener dedicación de tiempo completo y exclusiva en el programa de postgrado
- c) Seguro contra accidentes para los estudiantes.
- d) Capital semilla para el pago a profesores visitantes (transporte, alojamiento y manutención y honorarios profesionales).

El número máximo de estudiantes por programa y un monto máximo de las becas otorgadas, será establecido en las rondas de negociación.

15. PÁGINA WEB DE LAS POSTGRADOS EN EL PROGRAMA

Cada programa de Postgrado al que SENACYT le brinde el subsidio económico del presente Programa, mantendrá una página web actualizada con la siguiente información:

- a) Perfil de egreso
- b) Objetivos generales y específicos del programa.



7-000

Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 10

- c) Estructura del Plan de Estudios con: nombre de los cursos, número de créditos, contenidos, metodología de enseñanza aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y bibliografía de referencia.
- d) Matrícula actual
- e) Líneas de investigación
- f) Explicación sobre el sistema de tutorías.
- g) Productos obtenidos
- h) Vinculación con sectores de la sociedad ajenos a la Universidad.
- i) Proceso de convocatoria y selección
- j) Plazos
- k) Procedimiento para la pre inscripción
- l) Dirección de la sede del programa
- m) Número de Teléfono
- n) Nombre del coordinador del programa.
- o) En el caso de programas interuniversitarios, esta información deberá estar en la página web de cada Universidad participante.

16. PERFIL DEL COORDINADOR DE POSTGRADO:

Cada Postgrado a la que se le adjudique el subsidio económico deberá tener un coordinador que cumpla con el siguiente perfil:

- a) Poseer título de Postgrado como mínimo.
- b) Poseer formación académica en el área del conocimiento del Programa de Postgrado a coordinar.
- c) Trayectoria comprobable mediante certificaciones avaladas por la Universidad proponente del candidato de que ha realizado y/o participado en investigaciones con preferencia en aquellas áreas contempladas en el programa de la Postgrado
- d) Haber publicado por lo menos 1 vez en los últimos 10 años en revistas indexadas o secundarias o haber publicado tesis de Postgrado o doctorado en el mismo período.
- e) Capacidad para diseñar o estructurar proyectos de investigación, comprobada mediante certificación avalada por la Universidad proponente de que se ha participado en convocatorias, concursos y solicitudes de fondos.
- f) Nivel intermedio de inglés en comprensión, hablado y escrito (Equivalente a 500 en el TOEFL).
- g) Habilidad para la comunicación oral y escrita.
- h) Con experiencia comprobable en Coordinación y otros cargos afines a la administración académica.
- i) Deseable que presente evidencias de participación en actividades de transferencia tecnológica que demuestre capacidad para enseñar a diagnosticar y a resolver problemas tanto en un contexto de alta tecnología como en aquellos de bajo desarrollo tecnológico.

17. PERFIL DEL DOCENTE INVESTIGADOR.

El perfil del docente investigador de cada Postgrado a la que se le adjudique el subsidio económico deberá ser como sigue:

- a) Poseer como mínimo nivel de Postgrado. De preferencia que posea título de Doctorado.
- b) Habilidad para la comunicación oral y escrita.
- c) Formación académica en las líneas o áreas de investigación del programa.
- d) Participación acreditada o comprobable en investigaciones.
- e) Contar con un mínimo de 2 publicaciones científicas en revistas indexadas o secundarias en los últimos 10 años, incluyendo tesis a nivel de Postgrado o doctorado.
- f) Nivel Medio de dominio del idioma inglés (hablado, comprensión, escrito. Puntaje equivalente a 500 en el TOEFL).

18. REQUISITOS ESENCIALES MÍNIMOS PARA LA REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE POSTGRADO

- a). Plan de estudio
 - i. Porcentaje de tiempo dedicado a la investigación



18

Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 11

- ii. Docentes investigadores
- iii. Perfil
- iv. Carga horaria dedicada a la investigación
- b). Estudiantes
 - i. Perfil de ingreso
 - ii. Perfil de egreso
 - iii. Nivel de inglés requerido para graduarse
- c). Parámetros de selección:
 - i. nivel de inglés requerido para entrar
 - ii. GRE mínimo (si aplica)
- d). Adjudicaciones:
 - i. Porcentaje de ingresos al programa procedentes de esta fuente y publicaciones
 - ii. Intentos a revistas internacionales indexadas por año
- e). Suficiencia de las metas acordadas
- f). Congresos nacionales e internacionales por año
- g). Suficiencia de las metas acordadas
- h). Profesores visitantes
- i). Regularidad de su participación
- j). Máximo de cursos que un docente puede impartir.
- k). Mínimo de tiempo de permanencia en el aula de clases y/o laboratorio
- l). Pertinencia de su visita en el periodo, en atención a los objetivos del programa y a su Plan de estudio
- m). Tipo de seguimiento y tutoría a los estudiantes: Incidencia en la calidad de los productos de los estudiantes
- n). Evaluación:
 - i. A los estudiantes
 - ii. A los docentes
- ñ). Investigaciones, trabajos y defensas de tesis de los estudiantes
- o). Evaluación del proceso y de los avances
- p). Modalidades para la revisión
- q). Evaluación

19. INDICADORES MÍNIMOS DE INTERCOMPARACIÓN.

- a). Perfil de estudiantes seleccionados
- b). Antecedentes del programa
- c). Perfil de ingreso requerido
- d). Tiempo de dedicación
- e). Programa de estudio:
 - i. Componente teórico
 - ii. Componente de investigación
 - iii. Ubicación dentro de la estructura administrativa: Unidad Ejecutora.
 - iv. Nivel de especialización.
 - v. Ejecución y seguimiento a planes de mejoramiento producto de revisiones, auto evaluaciones y evaluaciones
 - vi. Acreditación del programa
- f). Investigación:
 - i. Tiempo de dedicación dentro de cada pensum
 - ii. Grado académico de los investigadores
 - iii. Carga horaria dedicada a la investigación
 - iv. Líneas de investigación
 - v. Incentivos a investigadores y a estudiantes.
 - vi. Publicaciones
- g). Metas:
 - i. Internacionales
 - ii. Intentos por año en revistas indexadas
 - iii. Porcentaje de éxito en los intentos
 - iv. Porcentaje de publicaciones de estudiantes
 - v. Porcentaje de publicaciones de docentes
 - vi. Participación en congresos
- h). Presupuesto:
 - i. Institucional
 - ii. Porcentaje de aportes externos
 - iii. Origen de los fondos
 - iv. Cantidad de proyectos con empresas, instituciones, organismos.
 - v. Cursos brindados al sector productivo, social o educativo



5/11

Resolución Administrativa No. 188
De 5 de septiembre de 2011
Página No. 12

20. PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO BENEFICIADOS POR EL SUBSIDIO ECONÓMICO DE SENACYT

Los planes de mejoramiento de los programas de Postgrado se entregarán a SENACYT en 3 momentos:

- a). una vez finalizada la revisión académica,
- b). a la entrega del informe de la intercomparación del programa,
- c). al inicio de un nuevo año, luego de la autoevaluación.

Tienen entre sus objetivos facilitar el seguimiento de las acciones de mejoramiento que se desarrollarán.

Las acciones en el plan podrán ser a corto, mediano y largo plazo.

Para cada una de estas acciones se formulará una programación de actividades, que estará incluida en el plan.

En la elaboración del plan de mejoramiento deberán participar los actores del área administrativa y académica del programa, las autoridades del decanato, los responsables de los centros de investigación involucrados y representantes de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la universidad sede del programa.

El plan recogerá los cambios propuestos, mediante consenso, por los actores arriba mencionados, a la gestión del programa de Postgrado y las acciones correctivas específicas para las oportunidades de mejoramiento encontradas.

El plan facilitará a la Universidad y a la SENACYT el seguimiento de estas medidas.

Las acciones de mejoramiento propuestas deberán ser específicas e incluirán los recursos, humanos, materiales y financieros que se emplearán, así como el periodo de ejecución y los indicadores necesarios para su seguimiento.

Cada plan de mejoramiento presentado deberá contemplar acciones de mejoras específicas para robustecer las tareas de investigación y de transferencia de resultados y para mejorar la visibilidad del programa de Postgrado.

Cada Universidad dará características de formalidad a este documento de acuerdo a sus estatutos y reglamentaciones y extenderá el alcance de éste de forma tal que se facilite su ejecución exitosa.

En este documento deberán identificarse las causas de las debilidades encontradas, además de definirse las acciones de mejora que se ejecutarán, sustentar su viabilidad, priorizar tanto la categorías como las acciones a trabajar y se recomendará la mejor forma de darles seguimiento.

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

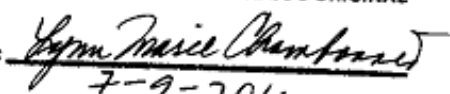
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. RUBÉN BERROCAL
Secretario Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 7-9-2011

